



Ref. Interna DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE
NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS .

Solicitante: NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
CONTRATACIÓN OBRAS

Expediente "Proyecto de mejora, acondicionamiento del firme y seguridad vial de la Mota Derecha del Rio Seco de Castelló de la Plana."

Asunto: INFORME DE VALORACIÓN – SOBRE ÚNICO CON TEMERIDAD

La Ingeniera técnica municipal de obra públicas del negociado de infraestructuras, emite el siguiente

INFORME

I. Antecedentes

Redactado por estos Servicios Municipales el **PROYECTO DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME Y SEGURIDAD VIAL DE LA MOTA DERECHA DEL RIO SECO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, con motivo de la escasez de recursos municipales para emprender y desarrollar las referidas obras, consta Informe de Necesidad del Concejal Delegado del Área de Gobierno, Urbanismo y Servicios Públicos, de fecha **15 de mayo de 2024**, por el que se solicita la contratación de las obras.

En fecha 9 de julio de 2024, se procede a la apertura del sobre único de las ofertas presentadas, comprobándose por la Mesa de Contratación que la oferta presentada por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A se haya incurso en presunción de anormalidad por tener un índice de temeridad superior a 1

Solicitándose informe técnico, en fecha 16 de julio de 2024, sobre la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, así como la justificación de la baja ofertada por la citada mercantil.

II. Consideraciones técnicas

1. Las propuestas estudiadas son las siguientes:

- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A (**ELSAN**)
- BECSA, S.A (**BECSA**)
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SAU. (**PAVASAL**)

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regulan la contratación de referencia, establece lo siguiente:

<< **10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



La valoración de las ofertas, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas:

a) **PROPUESTA ECONÓMICA** que se valorará hasta un máximo de 20 puntos de la forma siguiente:

- Se valorará con 20 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$VE_i = B_i \cdot \left[\frac{20}{B_{max}} \right]$$

Siendo,

VE_i la valoración de cada oferta.

B_i baja porcentual de cada oferta.

B_{max} máxima baja porcentual admitida.

b) **PROPUESTA DE CRITERIOS DE CALIDAD:** ampliación de la garantía. Dicha propuesta se valorará hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente método de valoración:

- Ampliación del plazo de garantía en 1 año: 3 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía en 2 años: 6 puntos.

c) **PROPUESTA DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES:** fomento de la utilización de productos procedentes de la valoración de residuos, hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente método de valoración:

- Utilización de al menos el 50% de las toneladas de la Mezcla Bituminosa con mezclas bituminosas recicladas: 3 puntos.
- Utilización de al menos el 100% de las toneladas de la Mezcla Bituminosa con mezclas bituminosas recicladas: 6 puntos.

Ofertas con valores anormales.

De conformidad con el Art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo **Índice de Temeridad (IT_i)** sea



superior a 1. Este índice se calculará según las fórmulas previstas para cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando el numero de ofertas que concurren y que no hayan sido previamente excluidas sea inferior a cinco,

$$IT_i = \frac{B_i}{15}$$

- Para el resto de los casos,

$$IT_i = \frac{(B_i)}{(B_{med}) + 5}$$

Siendo,

IT_i Índice de Temeridad de cada oferta.

B_i Baja porcentual de cada oferta.

B_{max} Media aritmética de las bajas porcentual propuestas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.



- o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerara que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico al redactor del proyecto de las obras, que analizara motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de dicho informe, la Mesa elevara la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazara las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o practicas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo rechazara las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 LCSP>>.

Se ha comprobado que:

PROPUESTA ECONÓMICA	
EMPRESA	BAJA
ELSAN	16,54 %
PAVASAL	15,00 %
BECSA	15,00 %



- 1.- La empresa **PAVASAL**, presenta un índice de temeridad de 1.
- 2.- La empresa **BECSA**, presenta un índice de temeridad de 1.
- 3.- La empresa **ELSAN**, presenta un índice de temeridad de **1,1**.

En fecha 16 de julio de 2024 la mercantil ELSAN presenta documentación de justificación de la propuesta económica realizada, aportando comparativa con los precios de proyecto y desglose de costes directos, indirectos, además de ofertas de proveedores y subcontratistas.

De la documentación examinada se ha comprobado que algunos precios se han contabilizado con cero euros, como es de relleno y extendido de gravas o la de barrido de la superficie, de otros precios no se indica justificación en la documentación aportada como es el saneo de blandones. Así como no se acredita suficientemente que se haya tenido en cuenta que algunos precios auxiliares, como los de la composición de las mezclas bituminosas, se ajusten a las prescripciones de proyecto, como tampoco se indica los convenios laborales de aplicación utilizados.

A la vista de la documentación aportada por la indicada mercantil es de quien suscribe informar que se considera que la justificación realizada no acredita ninguno de los extremos del apartado 4 del artículo 149 de LCSP, considerándose además insuficiente e incompleta, con una justificación inadecuada al no contemplar lo establecido en el proyecto.

Por lo que no se justifica la viabilidad de la oferta presentada en las condiciones establecidas en el pliego.

Por lo tanto, las puntuaciones quedarán de la siguiente manera:

3. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Del estudio de las propuestas y de acuerdo con los criterios de valoración expuestos, las puntuaciones otorgadas para los criterios cuantificables automáticamente, son las siguientes:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (máx 20 puntos)		
EMPRESA	BAJA	PUNTUACIÓN
PAVASAL	15,00 %	20,00
BECSA	15,00 %	20,00



2. PROPUESTA DE CRITERIOS DE CALIDAD: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (máx 6 puntos)		
EMPRESA	AÑOS	PUNTUACIÓN
PAVASAL	2	6,00
BECSA	1	3,00

3. PROPUESTA DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: UTILIZACIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS RECICLADAS (máx 6 puntos)		
EMPRESA	TN%	PUNTUACIÓN
PAVASAL	100%	6,00
BECSA	100%	6,00

III. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, la valoración de las propuestas para tomar parte en la contratación mediante procedimiento abierto de las obras de **“MEJORA, ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME Y SEGURIDAD VIAL DE LA MORA DERECHA DEL RIO SECO DE CASTELLÓ DE LA PLANA”**, y en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resulta la siguiente VALORACIÓN para cada una de las propuestas estudiadas:

PROPUESTA	PUNTUACIÓN SOBRE ÚNICO
PAVASAL	32,00
BECSA	29,00

En consecuencia, es criterio del que suscribe informar que a la vista de la puntuaciones otorgadas resulta más conveniente a los intereses municipales la propuesta presentada por la mercantil **PAVASAL**.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana

